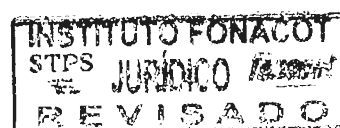




SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL NÚMERO I-SD-2016-200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "E INTELIGENT SERVICIOS", S.C., A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 01 de diciembre del 2016, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato plurianual de prestación del "servicio integral para la administración y automatización de procesos de cobranza", identificado con el número I-SD-2016-200, en lo sucesivo el CONTRATO, con vigencia del 01 de diciembre del 2016 al 15 de noviembre del 2019, por un monto total de \$153'216,000.00M.N. (ciento cincuenta y tres millones doscientos dieciséis mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 27 de marzo de 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un convenio modificatorio al contrato plurianual de prestación del servicio con el objeto de incrementar el monto total del CONTRATO en un 10.3665413533835%, que representa el 20% de la partida presupuestal 33901 (Subcontratación de servicios con terceros), en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. En razón de la petición que la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas y la Dirección de Información y Control de Cartera del INSTITUTO FONACOT efectuaron a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio número DICC/254-1/08/2019 de fecha 29 de agosto del 2019 y a la petición que la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, hizo a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina del Abogado General del INSTITUTO FONACOT, por oficio número SDC/SDA/71/2019 de fecha 3 de septiembre del 2019, se presentó la necesidad de modificar el CONTRATO, para reducir los alcances del contrato para ya no requerir, los servicios de: Dictaminación, Servicio de gestión de casos específicos y Soporte y Mantenimiento del Sistema de Cobranza Móvil y aclaración en el término real de vigencia del CONTRATO en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
4. El PRESTADOR mediante carta de fecha 28 de agosto del 2019, hizo del conocimiento del INSTITUTO FONACOT su aceptación en celebrar el presente convenio modificatorio, respetando los precios y condiciones establecidos en el CONTRATO, en el que se obligó a otorgar un descuento del 20% sobre el precio a facturar por el servicio de Gestión Mensual del Portafolio.
5. Que el servicio integral contratado por el INSTITUTO FONACOT con el PRESTADOR se ha venido realizando en forma satisfactoria en cuanto se refiere a la calidad y oportunidad requeridos de acuerdo con el CONTRATO, habiéndose liberado y efectuado en su totalidad





los pagos que correspondieron por el servicio efectivamente devengado por los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

6. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo

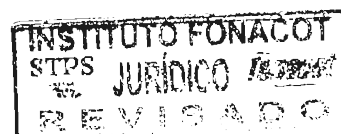
DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 219,906 de fecha 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-18022019-194310, el día 18 de febrero del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada se constituyó de conformidad con la legislación mexicana en una Sociedad Civil, bajo la razón social de "E Inteligent Servicios", S.C., según consta en la escritura pública número 89,765 de fecha 04 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 92 del Distrito Federal, de la que es titular el Lic. José Visoso del Valle, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Registro Público de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el 27 de julio del 2007 en el folio número 78580.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ISE 070509-939.



Jar

[Signature]



Eliminado OCR 0
NÚMERO IDENTIFICADOR.
Ubicado en el octavo renglón del primer párrafo.
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Motivación: es un número donde los primeros cuatro dígitos corresponden a la clave de la sección de residencia del ciudadano, por lo que permite identificar el domicilio de su titular, el cual es un dato personal de carácter confidencial.

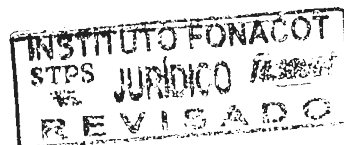
- II.3. Que el Ing. Carlos Alberto Martínez Campos, en su carácter de apoderado legal cuenta con poder suficiente para firmar el presente convenio, en los términos de la escritura pública número 114,342 de fecha 26 de agosto del 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Titular de la Notaría Pública número 92 del Distrito Federal, protocolo en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 del Distrito Federal, por convenio de asociación, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] emitida en el año 2013 por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2023.
- II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Ferrocarril de Cuernavaca número 76 L 7B, Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
- II.5. Que es su voluntad someterse a los términos y condiciones de este convenio, y no se reserva ninguna acción o derecho para su posterior ejercicio. En esa virtud, renuncia expresamente a demandar o incoar procedimiento alguno en contra del INSTITUTO FONACOT o cualquiera de sus servidores públicos con motivo de la firma del CONTRATO y del PRIMER CONVENIO, por lo que respecta a su ejecución, pagos, o el presente convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que por las razones mencionadas en el Antecedente 3 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO y el Anexo Técnico, en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas del presente convenio.
- III.2. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es reducir los alcances del contrato para ya no requerir, los servicios de: Dictaminación, Servicio de gestión de casos específicos y Soporte y Mantenimiento del Sistema de Cobranza Móvil. En consecuencia, se modifican las Cláusulas Segunda "Precios Unitarios", Tercera "Monto total del Contrato" y Cuarta "Ejercicio Presupuesta" del CONTRATO para quedar como sigue:



Jun
[Signature]

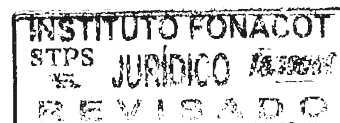


"SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. De conformidad con la Propuesta Técnica y Económica del PRESTADOR (Anexo II), el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los siguientes precios unitarios:

Concepto	Precio Unitario antes de I.V.A. (M.N.)	Cantidad	Precio Total antes de I.V.A. (M.N.)
Licenciamiento perpetuo del sistema de cobranza (software)	\$ 9'000,000.00	1	\$ 9'000,000.00
Servicios de implementación de la solución tecnológica	\$10'800,000.00	1	\$10'800,000.00
Servicios profesionales mensuales de administración de procesos de cobranza			
Gestión mensual del portafolio	\$ 936,000.00	35.5	\$33'228,000.00
Servicio de gestión de casos específicos (costo unitario)	\$ 52.50	139,711	\$ 7'334,827.50
Servicios de dictaminación (costo unitario)	\$ 120.00	408,822	\$49'058,640.00
Soporte y mantenimiento mensuales de las soluciones propuestas			
Soporte y mantenimiento del sistema de cobranza móvil	\$ 600,000.00	14	\$ 8'400,000.00
Soporte y mantenimiento del sistema de cobranza	\$ 900,000.00	35.5	\$31'950,000.00
Total			\$149'771,467.50

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.





TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$149'771,467.50M.N. (ciento cuarenta y nueve millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete pesos, 50/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Si el PRESTADOR realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2016 al 2019, las cantidades en moneda nacional que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

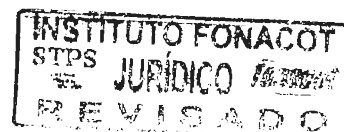
Concepto	2016	2017	2018	2019	Total
Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.	\$3'300,000.00	\$27'000,000.00	\$18'000,000.00	\$7'697,527.61	\$55'997,527.61
Subcontratación de servicios con terceros.	\$2'206,000.00	\$26'472,000.00	\$42'355,200.00	\$13'740,739.89	\$84'773,939.00
Patentes, regalías y otros.	\$9'000,000.00				\$9'000,000.00
Total	\$14'506,000.00	\$53'472,000.00	\$60'355,200.00	\$21'438,267.50	\$149'771,467.50

SEGUNDA. DESCUENTO. El PRESTADOR se obliga a otorgar al INSTITUTO FONACOT un descuento del 20% sobre el precio a facturar por los servicios de Gestión Mensual del Portafolio de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único del presente convenio.

TERCERA. RECONOCIMIENTO. El PRESTADOR reconoce expresamente que no se le adeuda cantidad alguna por concepto del servicio efectivamente prestado al INSTITUTO FONACOT y que devengó por los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por lo que no existe adeudo pendiente alguno a lo ya recibido por concepto del servicio integral prestado durante esos ejercicios.

CUARTA. ACLARACIÓN. Las partes acuerdan en virtud de que, de que el CONTRATO en su cláusula Séptima determina la vigencia de éste a partir del 01 de diciembre de 2016 y hasta el 15 de noviembre de 2019, se tiene que en realidad no cubre 36 meses completos, (como se determinó en el numeral 5.4 de la propuesta económica del PRESTADOR que forma parte del CONTRATO, plazo de 36 meses que además quedó reflejado en la cláusula Segunda del propio CONTRATO, en el recuadro que integra los precios unitarios de los servicios de "gestión mensual del portafolio; soporte y mantenimiento del sistema de cobranza móvil, y Soporte y mantenimiento del sistema de cobranza. Por lo anterior, se aclara que la vigencia del CONTRATO es en realidad de 35 meses y quince días, lo que conlleva el consecuente ajuste a la baja de los precios totales, considerando que en esos quince días al final del contrato, se pagará proporcionalmente los servicios "mensuales" que subsisten.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan modificar la cláusula trigésima del CONTRATO, para quedar en los siguientes términos:



Handwritten signatures and initials in blue ink.



“ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Dr. Eduardo Zelaya de la Parra, Director de Información y Control de Cartera, supervisará, vigilará y administrará el cumplimiento del presente contrato.”

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1. Las partes acuerdan modificar el Anexo 1 del CONTRATO, para quedar en los términos establecidos en el Anexo Único que se adjunta al presente convenio, el cual contiene el dice y debe decir del Anexo Técnico y una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original y en el PRIMER CONVENIO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente CONVENIO modificadorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

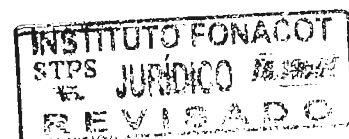
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

POR EL PRESTADOR

ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ
CAMPOS
APODERADO LEGAL





ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. EDUARDO ZELAYA DE LA PARRA
DIRECTOR DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE
CARTERA

ÁREA CONTRATANTE

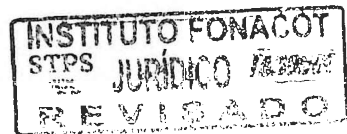
LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
En suplencia por ausencia del Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales,
con fundamento en el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del
Instituto del Fondo Nacional
para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial
de la Federación 16 de octubre de 2017.

Convenio No. CM-I-SD-2019-010

Visto Bueno del Área Administrativa DSS

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez





ANEXO ÚNICO

**CARTA DE ACEPTACIÓN, OFICIO NÚMERO DICC/254-1/08/2019 Y
MODIFICACIONES AL ANEXO TÉCNICO**



Jan
[Signature]



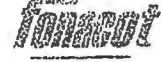
RECEBIDO
17 OCT 2019
13:30

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

STPS 14:00
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
RECEBIDO
Adolfo Fuentes
Dirección de Información y Control de Cartera
Oficio número DICC/254-1/08/2019
Ciudad de México a 29 de agosto de 2019

0971

Maestro José Zé Gerardo Cornejo Niño
Subdirector General de Administración
INSTITUTO FONACOT
PRESENTE



RECEBIDO
02 SEP 2019
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Me refiero al contrato plurianual vigente número I-SD-2016-200 suscrito por este Instituto con el proveedor E-INTELLIGENT SERVICIOS, S.C., para la Administración y Automatización de los Procesos de Cobranza, con una vigencia del 1 de diciembre de 2016 al 15 de noviembre de 2019, por un monto total de \$153'216,000.00M.N. (Ciento cincuenta y tres millones doscientos dieciséis mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y su convenio modificatorio número CM-I-SD-2018-005 de fecha 27 de marzo de 2018 por medio del cual se incrementó el monto del contrato para quedar en la cantidad de \$169'099,200.00M.N. (Ciento sesenta y nueve millones noventa y nueve mil doscientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público se solicita la elaboración de un segundo convenio modificatorio al referido contrato, a fin de realizar lo que se indica a continuación:

- Reducir los alcances del contrato para ya no requerir, los servicios de:
 - Dictaminación
 - Servicio de gestión de casos específicos
 - Soporte y Mantenimiento del Sistema de Cobranza Móvil;

Para efectos de lo anterior, será necesario modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA "Precios unitarios, monto total del Contrato y Ejercicio Presupuestal" del referido contrato, en consideración a las razones fundadas y explícitas que justifican las modificaciones al contrato, y que se basan en lo siguiente:

- El diseño del anexo técnico que contiene los requerimientos de esta contratación, la investigación de mercado previa al inicio del procedimiento de contratación y este último procedimiento, fueron llevados a cabo por los servidores públicos anteriores (cuya administración concluyó en el primer trimestre del presente año) y por lo tanto quienes suscribimos no nos correspondió llevar a cabo análisis alguno de estas necesidades de contratación como tampoco sobre la descripción de los servicios ni tampoco de los entregables, habiendo recibido la administración de este contrato ya en marcha al tomar el encargo.
- En el marco del apoyo necesario a las medidas de austeridad dictadas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, el área responsable de la cobranza extrajudicial busca implementar acciones específicas para generar importantes ahorros, en el marco del uso racional de los recursos públicos disponibles para el cumplimiento de las actividades sustantivas, que involucró la revisión de los alcances de esta contratación por parte del

[Handwritten signatures and initials]



2019

área administradora del contrato, que lo recibió al extinguirse la Subdirección General de Recuperación y Cartera, por lo que se entró en negociaciones con el proveedor para obtener descuentos sobre montos de factura en servicios devengados al amparo del contrato.

- Con motivo de la auditoría número 01/2019 practicada al amparo de la orden número OIC/AI/120/2019/010 al contrato y convenio que nos ocupa, la autoridad fiscalizadora en este Instituto dio a conocer observaciones/recomendaciones correctivas directamente relacionadas con estos instrumentos jurídicos, entre ellas, se mencionó que el área administradora del contrato debería de evaluar la conveniencia de elaborar un convenio modificatorio para ya no requerir los servicios de dictaminación y el de gestión de casos específicos. De igual forma, observó la necesidad de designar otro administrador del contrato, mediante convenio.

Al respecto, esta área requirente, con la opinión del área administradora del contrato, determinó durante el desarrollo de la auditoría. —motivado por las observaciones/recomendaciones preliminares externadas por el órgano fiscalizador durante la revisión y luego de evaluar su procedencia— ya no requerir a partir del mes de mayo, los servicios siguientes:

- Servicio de Dictaminación:


Este Servicio reside en evitar la rotación entre despachos externos de la misma cartera de trabajadores sin Centros de Trabajo, sin pago en un periodo mayor o igual a 5 años, y con saldos menores a 50 mil pesos.

Se procede a discontinuar este servicio, ya que los Prestadores de Servicios Externos de Cobranza Extrajudicial con que cuenta el Instituto, emiten dictámenes de incobrabilidad en montos menores de 50 mil pesos, sin retribución alguna, por lo que el servicio contratado no es requerido por esta área requirente.

- Servicio de gestión de casos específicos (Welcome call):

Este servicio se contrató para créditos nuevos, el cual consiste en corroborar mediante una llamada de bienvenida los datos del trabajador, su centro de trabajo y datos financieros con el fin de asegurar que el acreditado tenga conocimiento de su crédito y de las obligaciones que de éste se derivan, así como obtener y almacenar datos adicionales.

Sin embargo, ya que esta actividad se realiza a través de la Dirección de Operaciones, para todos aquellos clientes que son beneficiados con el crédito FONACOT, se ha determinado como procedente discontinuar este servicio para evitar que se dupliquen actividades sin justificación.







- Soporte y Mantenimiento Sistema Cobranza Móvil:

Este servicio reside en realizar la cobranza domiciliaria a través de celular, con la finalidad de obtener la información de las gestiones domiciliarias en tiempo real, a través de la captura y registro en el dispositivo móvil.

Actualmente los Prestadores de Servicios Externos de Cobranza están capturando manualmente las gestiones domiciliarias sin utilizar la aplicación (celular), por lo que no se utiliza esta herramienta, razón suficiente para también discontinuar este servicio que no es requerido por el Instituto.

- Aclaración en el término real de vigencia del contrato. En virtud de que el contrato en su cláusula Séptima determina la vigencia de éste a partir del 01 de diciembre de 2016 y hasta el 15 de noviembre de 2019, se tiene que en realidad no cubre 36 meses completos, (como se determinó en el numeral 5.4 de la propuesta económica del proveedor que forma parte del contrato, plazo de 36 meses que además quedó reflejado en la cláusula Segunda del propio contrato, en el recuadro que integra los precios unitarios de los servicios de "gestión mensual del portafolio; soporte y mantenimiento del sistema de cobranza móvil, y Soporte y mantenimiento del sistema de cobranza. Por lo anterior, en el convenio que se celebre deberá aclararse que la vigencia del contrato es en realidad de 35 meses y quince días, lo que conlleva el consecuente ajuste a la baja de los precios totales, considerando que en esos quince días al final del contrato, se pagará proporcionalmente los servicios "mensuales" que subsisten.

Cabe señalar que las economías que se generarán como resultado de las modificaciones necesarias al contrato serán direccionadas para asuntos prioritarios a cargo de la propia Dirección General Adjunta, en el marco del apoyo necesario a las medidas de austeridad dictadas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Es de suma importancia señalar que con las modificaciones que se solicitan, no se da ventaja alguna al prestador por sobre las condiciones originalmente pactadas en el contrato, siendo que esta área requirente cuenta con el pleno consentimiento de dicho prestador, cuyo representante legal ha aceptado los términos propuestos para modificar el contrato, reduciendo sus alcances, entregables y, por ende, monto. Además, en su respuesta y consentimiento ofrece a este Instituto un descuento sobre el monto a facturar del 20% (veinte por ciento) en los servicios de Gestión Mensual del Portafolio.

En ese tenor, las modificaciones necesarias al contrato son las siguientes:

Dice:

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. De conformidad con la Propuesta Técnica y Económica del Prestador (Anexo II). El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los Servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los siguientes precios unitarios:





CONCEPTO	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total (M.N)
Licenciamiento Perpetuo Del Sistema De Cobranza (Software)	9,000,000.00	1	9,000,000.00
Servicios De Implementación De La Solución	10,800,000.00	1	10,800,000.00
Servicios Profesionales Mensuales De Administración De Procesos De Cobranza			
Gestión Mensual Del Portafolio	936,000.00	36	33,696,000.00
Servicios De Gestión De Casos Especificos (Costo Unitario)	52.50	288,000	15,120,000.00
Servicios De Dictaminación (Costo Unitario)	120.00	387,360	46,483,200.00
Soporte Y Mantenimiento Mensuales De Las Soluciones Propuestas			
Soporte Y Mantenimiento Del Sistema De Cobranza Móvil	600,000.00	36	21,600,000.00
Soporte Y Mantenimiento Del Sistema De Cobranza	900,000.00	36	32,400,000.00
TOTAL			169,099,200.00

...
...”

Debe decir:

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. De conformidad con la Propuesta Técnica y Económica del Prestador (Anexo II). El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los Servicios a que se refiere el presente vinculo jurídico, los siguientes precios unitarios:

CONCEPTO	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total (M.N)
Licenciamiento Perpetuo Del Sistema De Cobranza (Software)	9,000,000.00	1	9,000,000.00
Servicios De Implementación De La Solución	10,800,000.00	1	10,800,000.00
Servicios Profesionales Mensuales De Administración De Procesos De Cobranza			
Gestión Mensual Del Portafolio	936,000.00	35.5	33,228,000.00
Servicios De Gestión De Casos Especificos (Costo Unitario)	52.50	139,711	7,334,827.50
Servicios De Dictaminación (Costo Unitario)	120.00	408,822	49,058,640.00
Soporte Y Mantenimiento Del Sistema De Cobranza Móvil	600,000.00	14	8,400,000.00
Soporte Y Mantenimiento Del Sistema De Cobranza	900,000.00	35.5	31,950,000.00
TOTAL			149,771,467.50





...
...”

En consecuencia, se modificarán las Cláusulas Tercera "Monto total del Contrato" y Cuarta "Ejercicio Presupuestal" del Contrato para quedar como sigue:

Dice:

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$169,099,200.00 M.N. (Ciento sesenta y nueve millones noventa y nueve mil doscientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado.

...
...”

CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. EL PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2016 al 2019, las cantidades en moneda nacional que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

Concepto	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	\$ 3,300,000.00	\$ 27,000,000.00	\$ 18,000,000.00	\$ 16,500,000.00	\$ 64,800,000.00
Subcontratación de servicio con terceros	\$ 2,206,000.00	\$ 26,472,000.00	\$ 42,355,200.00	\$ 24,266,000.00	\$ 95,299,200.00
Patentes regalías y Otros	\$ 9,000,000.00				\$ 9,000,000.00
Total	\$ 14,506,000.00	\$ 53,472,000.00	\$ 60,355,200.00	\$ 40,766,000.00	\$ 169,099,200.00

Debe Decir:

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$ 149,771,467.50 M.N. (Ciento cuarenta y nueve millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete pesos, 50/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado.

...
...”

CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. EL PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2016 al 2019, las cantidades en moneda nacional que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

[Handwritten signatures and stamps]





Concepto	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	\$ 3,300,000.00	\$ 27,000,000.00	\$ 18,000,000.00	\$ 7,697,527.61	\$ 55,997,527.61
Subcontratación de servicio con terceros	\$ 2,206,000.00	\$ 26,472,000.00	\$ 42,355,200.00	\$ 13,740,739.89	\$ 84,773,939.89
Patentes regalías y Otros	\$ 9,000,000.00				\$ 9,000,000.00
Total	\$ 14,506,000.00	\$ 53,472,000.00	\$ 60,355,200.00	\$ 21,438,267.50	\$ 149,771,467.50

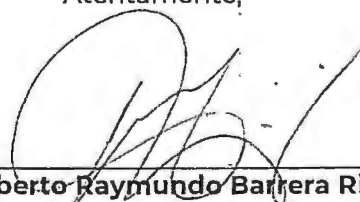
Por otra parte, es necesario que en el convenio modificatorio se establezca la nueva área que funge como administradora del contrato, siendo la Dirección de Información y Control de Cartera de este Instituto y, además, se solicita que se reconozca en el convenio a celebrar el descuento ofrecido por el proveedor en su escrito a este Instituto.

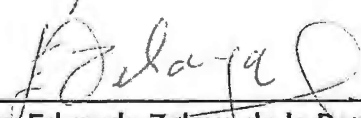
Se anexan a este oficio los siguientes documentos:

- I. Escrito de solicitud de consentimiento dirigido al Prestador de fecha 27 de agosto de 2019.
- II. Escrito del prestador de fecha 28 de agosto de 2019, acompañado de su propuesta económica para la celebración del convenio y oferta de descuento.
- III. Modificaciones al Anexo técnico (Anexo 1 del contrato) necesarias con motivo del convenio propuesto.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Mtro. Roberto Raymundo Barrera Rivera
Director General Adjunto de Crédito y Finanzas


Dr. Eduardo Zelaya de la Parra
Director de Información y Control de Cartera





Modificaciones al Anexo Técnico

Dice	Debe decir
<p>3. Objetivo</p> <p>vii. Dictaminación de cuentas illocalizables: Se requiere de un servicio que se encargue de determinar la incobrabilidad de los casos con más de 10 años en cartera vencida y que no han tenido movimiento. Estos casos se podrán documentar haciendo las visitas a los Centros de Trabajo o domicilios de los acreditados para recabar evidencia de rechazo de pago o, en su caso, de que el acreditado en cuestión se encuentre illocalizable, finado, etc. Esto permitiría el quebranto de estos créditos o el tratamiento que el Instituto FONACOT determine.</p> <p>La evidencia requiere, al menos, fotografías y localización satelital (GPS) de los lugares visitados, firmas electrónicas de los visitados (en caso de encontrar a alguien), firma del visitador y evidencia del personal asignado. Estos casos deben ser reportados al sistema de cartera en tiempo real para su seguimiento y clasificación correspondiente, a través de la aplicación para dispositivos móviles provista como parte de la solución integral.</p>	<p>3. Objetivo</p> <p>vii. Se elimina.</p>
<p>4. REQUISITOS FUNCIONALES, TECNOLÓGICOS Y DE SERVICIOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRANZA.</p> <p>4.1 ESPECIFICACIONES FUNCIONALES DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRANZA.</p> <p>4.1.2 Sistema de gestión de cobranza móvil</p>	<p>4. REQUISITOS FUNCIONALES, TECNOLÓGICOS Y DE SERVICIOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRANZA.</p> <p>4.1 ESPECIFICACIONES FUNCIONALES DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRANZA.</p> <p>4.1.2 Sistema de gestión de cobranza móvil</p>

Jan

[Signature]

[Signature]

[Signature]



<p>El prestador del Servicio deberá de dotar al Instituto de una solución integrada de Servicios para llevar a cabo la gestión móvil mediante el uso de cualquier dispositivo tipo "Smart phone" y/o "tablet" (no provistos como parte del servicio) de los procesos de cobranza, cubriendo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios profesionales de optimización, desarrollo, soporte y mantenimiento de los aplicativos, programas y procesos relacionados con la gestión móvil de los procesos de cobranza. • Servicios de administración y soporte técnico y funcional a la comunidad de PSEC`s a nivel nacional, contratados por el Instituto, a fin de cubrir en su totalidad el proceso de gestión móvil de los procesos de cobranza. • Servicios de actualización de versiones, capacitación y seguimiento a la operación. 	<p>Se elimina</p>
<p>4.2.2 Servicio de dictaminación</p> <p>El licitante deberá de presentar una propuesta para determinar la incobrabilidad de los casos con más de 10 años en cartera vencida y castigada, o apegarse a las políticas y criterios que el Instituto FONACOT establezca en su normatividad, con el objetivo de documentar y presentar evidencia suficiente que permita el quebranto de estos créditos o el tratamiento que el Instituto determine. La estrategia deberá considerar llamadas telefónicas, o visitas a los centros de trabajo y/o domicilios de los acreditados, fotografías, localización satelital, etc. para recabar evidencia de</p>	<p>4.2.2 Servicio de dictaminación</p> <p>Se elimina.</p>

[Handwritten signature]



2019

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



<p>que acreditado es ilocalizable o existe rechazo de pago.</p> <p>La evidencia requiere al menos, en el caso de llamadas, los registros de los intentos de llamada y en su caso grabaciones, y en el caso que se requiera visita, fotografías y/o localización satelital (GPS) de los lugares visitados, firmas electrónicas de los visitados (en caso de encontrar a alguien), firma del visitador y evidencia del personal asignado. Estos casos deben ser reportados al sistema de cartera en tiempo real para su seguimiento y clasificación correspondiente, a través de la aplicación para dispositivos móviles provista como parte de la solución integral.</p> <p>4.2.3 Servicios de gestión de casos específicos</p> <p>Se requiere que el licitante ganador incluya al personal especializado para la gestión de cobranza de casos específicos que le indique el Instituto FONACOT, los cuales por su irregularidad y delicadeza requieren de un tratamiento especializado que se apegue a los procesos definidos por el Instituto FONACOT, estos casos incluyen la gestión telefónica y en algunos casos presencial para su atención y resolución en tiempo y forma. El licitante ganador debe contar con la capacidad necesaria para atender un volumen de 8,000 casos mensuales de este tipo en promedio.</p>	<p>4.2.3 Servicios de gestión de casos específicos</p> <p>Se elimina</p>
---	--

Jur

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Propuesta Para el Servicio Integral para la Administración y Automatización de Procesos de Cobranza

Cliente:

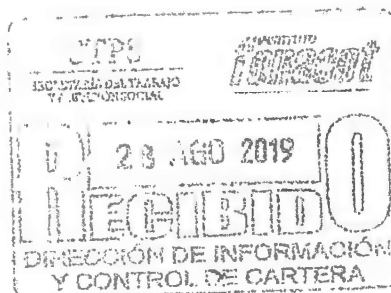


Propuesta presentada por:



28 de

Agosto 2019



Jan
Jan
[Signature]

Contenido

1	Propuesta para modificación del contrato plurianual I-SD-2016-200 (“Contrato”), en atención del oficio número DICC/253-1/08/2019 (“Oficio”).....	2
1.1	Introducción.....	2
1.2	Antecedentes.....	2
1.3	Propuesta	2

Jur

Jur

Jur

1 Propuesta para modificación del contrato plurianual I-SD-2016-200 (“Contrato”), en atención del oficio número DICC/253-1/08/2019 (“Oficio”).

1.1 Introducción

E Intelligent Servicios, S.C. (“E Intelligent”) presta los servicios correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Contrato. Asimismo, E Intelligent proporciona diversos servicios para integrar una solución completa como se planteó en el alcance del Contrato.

1.2 Antecedentes

Se solicita mediante el Oficio que E Intelligent deje de prestar los servicios de:

- Servicio Dictaminación;
- Soporte y Mantenimiento del Sistema de Cobranza Móvil; y
- Servicios de Gestión de Casos Específicos.

Los servicios referidos anteriormente, en lo sucesivo los “Servicios no requeridos”.

Lo anterior, por así convenir a los intereses del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (“Instituto”).

Asimismo, el Instituto solicita que E Intelligent haga un esfuerzo que coadyuve a los objetivos del Instituto en ahorro presupuestal, por lo que solicita que E Intelligent considere ofrecer un descuento en los servicios de:

- Gestión mensual de Portafolio

1.3 Propuesta .

E Intelligent deja de prestar los Servicios no requeridos a partir del mes de mayo 2019 fecha en que se acordó con el Director de Información y Control de Cartera del Instituto, sin cobrar al Instituto ningún gasto no recuperable en relación con los Servicios no requeridos a que pudiera tener derecho conforme el Contrato o conforme a la legislación aplicable.

De igual manera, E Intelligent está dispuesto a dar un descuento del 20% sobre el precio unitario los servicios de “gestión mensual de portafolio” a que se refiere el Contrato, quedando, en su caso, como se muestra en la tabla a continuación:

Concepto	Frecuencia	Precio	Descuento	Precio a facturar
Gestión mensual del portafolio	Mensual	\$936,000.00 M.N.	\$187,200.00 M.N.	\$775,800.00 M.N.



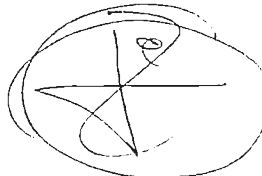
Este descuento aplicará a los servicios prestados por E Inteligent a el Instituto durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019, así como aquellos que serán prestados durante los meses de octubre y noviembre del 2019, los cuales deberán ser pagados como estipula el Contrato.

Lo dispuesto en la presente carta se encuentra sujeto a que E Inteligent y el Instituto firmen el convenio modificador correspondiente a fin de modificar los términos y condiciones del Contrato.

Las obligaciones del Instituto, previas al mes de mayo del 2019 por lo que los servicios recibidos por E Inteligent, continúan vigentes y deben ser cumplidas en su totalidad.

El servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Cobranza se mantiene como en el contrato original.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Martínez Campos', enclosed within a hand-drawn oval border.

*Carlos Martínez Campos
Director General*

Handwritten blue ink marks in the bottom right corner, including the initials 'SM' and a signature that appears to be 'JBO'.